



## MEMORANDUM N°18

18 DE NOVIEMBRE DE 2025

**PARA:** DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DE:** ENCARGADO UNIDAD DE GESTIÓN DE COBRANZAS

**ASUNTO:** EN MATERIA DE ASEO. Descargo de órdenes de ingresos de aseo dictada en sentencia de prescripción C-2003-2024. a Rol N°824-35

Mediante el presente solicito autorizar la tramitación de Decreto Municipal para realizar descargo en los Sistemas de Aseo Domiciliario y Contabilidad, las órdenes de ingresos correspondientes a las cuotas 2 del año 2018 a la cuota 1 del año 2019, de la propiedad Rol N°824-35, ubicada en, Los Castaños N° 1970, Portal Araucaria , Quillota.

**JUSTIFICACIÓN:** Contribuyente presenta Sentencia de Prescripción para el descargo del cobro de aseo domiciliario .

ORDENES DE INGRESOS A DESCARGAR ROL 824-35

Período	Fecha Vencimiento	Valor Total	Estado
20182	30/06/2018	\$ 24.547	Girado
20183	30/09/2018	\$ 24.069	Girado
20184	30/11/2018	\$ 23.759	Girado
20191	30/04/2019	\$ 23.709	Girado

Se adjunta:

- Estado deudor aseo domiciliario Rol N°824-35, de fecha 18 de noviembre de 2025.
- Certificado Sentencia definitiva causa C-2003-2024.

### CONCLUSIÓN DE LA ENCARGADO UNIDAD DE GESTIÓN DE COBRANZAS

Se cumple con los requisitos necesarios para descargar las cuotas de aseo del inmueble indicado.

Atentamente,



Administración y Finanzas - Archivo Cobranzas



MARCELA BERRUETA VASQUEZ  
ENCARGADO UNIDAD DE  
GESTIÓN DE COBRANZAS

«RIT»

Foja: 1

FOJA: 30 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de Quillota  
CAUSA ROL : C-2003-2024  
CARATULADO : MARTÍNEZ/I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**Quillota, doce de agosto de dos mil veinticinco.**

**VISTO:**

A folio 1, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, rectificadora a folio 12, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se presenta **LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ AHUMADA**, pensionado, domiciliado en Los Castaños N° 1970, Portal Araucarias, Quillota, e interpone demanda en Juicio Ordinario de Prescripción, solicitando se declare la prescripción extintiva de cuotas insolutas de aseo que afectan al inmueble que constituye su domicilio civil, ubicado en calle Los Castaños N° 1970, Portal Araucarias, Quillota, rol de avalúo 824-35, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su Alcalde don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, asistente social, o quien lo reemplace, sustituya o supla, domiciliados en calle Maipú N° 330, Quillota, para que en definitiva acogerla, declarando prescritas las cuotas señaladas, desde la cuota 2 del año 2018 a la cuota N°2 del año 2019.

A folio 14, con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro consta estampe de notificación personal de la demanda a la parte demandada.

A folio 15, con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se celebró audiencia de contestación, conciliación y prueba, con la comparecencia de la parte demandante y en rebeldía de la parte demandada, por lo que se tuvo por contestada la demanda en su rebeldía.

En la misma audiencia, el tribunal practica el llamado a conciliación, la que no se produce, dada la rebeldía antedicha.

A folio 21, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibe la causa a prueba y se fija audiencia de prueba.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BNDQBXKQWRS

u

923635846 .

«RIT»

Foja: 1

A folio 28, con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, consta acta de audiencia de prueba, celebrada únicamente con la presencia de la parte demandante y en rebeldía de la parte demandada.

A folio 31, con fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, se cita a las partes a oír sentencia.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, a folio 1, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, rectificadora a folio 12, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se presenta **LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ AHUMADA**, pensionado, domiciliado en Los Castaños N° 1970, Portal Araucarias, Quillota, e interpone demanda en Juicio Ordinario de Prescripción, solicitando se declare la prescripción extintiva de cuotas insolutas de aseo que afectan al inmueble que constituye su domicilio civil, ubicado en calle Los Castaños N° 1970, Portal Araucarias, Quillota, rol de avalúo 824-35, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su Alcalde don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, asistente social, o quien lo reemplace, sustituya o supla, domiciliados en calle Maipú N° 330, Quillota, para que en definitiva acogerla, declarando prescritas las cuotas señaladas, desde la cuota 2 del año 2018 a la cuota N°2 del año 2019.

Fundamenta tal petición exponiendo que, en los registros municipales, en las nóminas de cuotas de aseo, se registra deuda por tal concepto, que afecta al inmueble referido, desde el año 2018 a la fecha.

Los artículos 2514 y 2515 del Código Civil, permiten la extinción de los derechos y acciones, siendo, para el caso de las acciones ordinarias, el plazo de 5 años desde que la obligación se haya hecho exigible.

De este modo, viene en solicitar la prescripción de las cuotas insolutas por concepto de aseo domiciliario, respecto de la cuota 2 del año 2018 a la cuota N° 1 del año 2019, por cuanto, ha transcurrido el plazo para que dichas obligaciones prescriban, señalado en la norma legal citada.

**SEGUNDO:** Que, en audiencia de folio 15, de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se tuvo por contestada la demanda en rebeldía de la parte demandada.

**TERCERO:** Que, a folio 21, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se recibe la causa a prueba y se fija audiencia de prueba, fijándose como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente:

1.- Efectividad de encontrarse prescritas las cuotas correspondientes a los derechos por aseo domiciliario, desde la cuota N° 2 del año 2018 a la



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BNDQBKQWRS

«RIT»

Foja: 1

cuota N° 1 del año 2019, respecto del inmueble ubicado en calle Los Castaños N° 1970, Portal Araucarias, comuna de Quillota.

**CUARTO:** Que, en apoyo de su pretensión la parte demandante rindió la siguiente prueba:

Documental:

A folio 1, reiterado en audiencia de folio 28:

1. Listado de cuotas de aseo, emanado de la I. Municipalidad de Quillota, referido al inmueble señalado.

**QUINTO:** Que, no existe dificultad alguna para determinar que, en el caso de autos, los derechos municipales de aseo que aparecen pendientes en el listado aludido en el motivo que antecede, desde el día 30 de junio del año 2018, y hasta el 30 de abril del año 2019, han prescrito.

Lo anterior, según la regla contenida en el artículo 2515 del Código Civil, que establece que el término para que opere la prescripción, en general, es de cinco años para las acciones ordinarias.

**SEXTO:** Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, se acredita fehacientemente que las cuotas señaladas se encuentran efectivamente prescritas, y habiendo transcurrido más de 5 años desde que se hicieron exigibles los pagos de las cuotas más antiguas de aseo domiciliario que afectan al inmueble identificado en el considerando primero, corresponde que se declare la prescripción de las acciones que la demandada tenía para su cobro, como se dirá en lo resolutivo del fallo.

Por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en los artículos 1698, 2492, 2493, 2497, 2514, 2515 y 2518, del Código Civil; 144, 160, 162, 170 y 313 del Código de Procedimiento Civil, **se declara:**

Que, **HA LUGAR** a lo solicitado, y se acoge la demanda de inicio, deducida por **LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ AHUMADA** en contra de la Ilustre Municipalidad de Quillota, todos ya individualizados, y en consecuencia se declaran prescritas las cuotas de aseo municipal correspondientes al período comprendido entre el 30 de junio del año 2018, y hasta el 30 de abril del año 2019, ambos inclusive, y que se relacionan con el inmueble ubicado en Los Castaños N° 1970, Portal Araucarias, Quillota, rol de avalúo N° 824-35.

Que cada parte soportará sus costas, por estimarse que han tenido motivo plausible para litigar y no hubo oposición expresa.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.

**Rol N° C-2003-2024.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

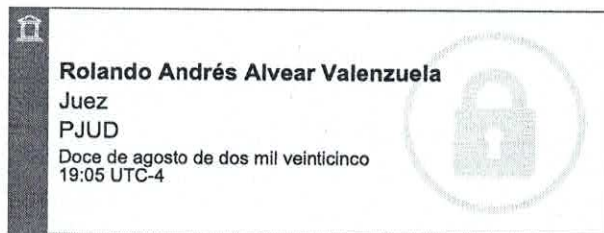
Código: BNDQBKQWRS

«RIT»

Foja: 1

Dictada por don **Rolando Alvear Valenzuela**, Juez Titular.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Quillota**, **doce de agosto de dos mil veinticinco**

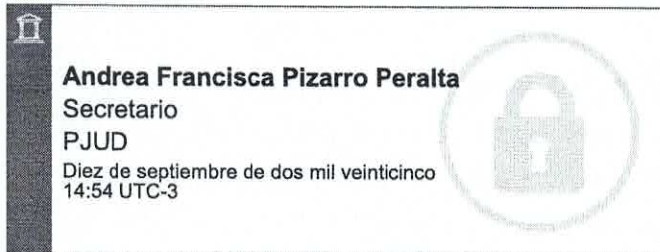


Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BNDQBXXQWRS

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva  
ejecutoriada  
JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de Quillota  
CAUSA ROL : C-2003-2024  
CARATULADO : MARTÍNEZ/I. MUNICIPALIDAD DE  
QUILLOTA .

**CERTIFICO:** Que según consta en autos, la parte ejecutada no ha opuesto excepciones a la ejecución y el plazo que tenía para ello se encuentra vencido Quillota, diez de septiembre de dos mil veinticinco

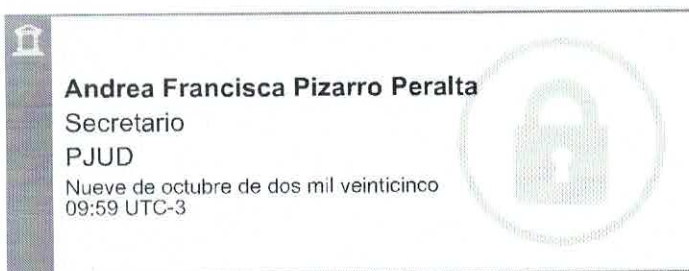


Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UFEXBCBZBGG

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.  
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Quillota  
CAUSA ROL : C-2003-2024  
CARATULADO : MARTÍNEZ/I. MUNICIPALIDAD DE  
QUILLOTA .

CERTIFICO: Que, según consta en autos, la sentencia definitiva dictada en esta causa, se encuentra firme y ejecutoriada. Quillota, nueve de octubre de dos mil veinticinco



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DDMXBEDFVT

**ESTADO DEUDOR ASEO DOMICILIARIO**

Nombre : MARTINEZ AHUMADA LUIS HUMBERTO

Rut : 7174049-8

Dirección : LOS CASTANOS 01970

Avaluo : 50.385.466

Rol Propiedad : 00824 - 0035

Destino : HABITACIONAL

Cuota N°	Año	Emision	Fecha Giro	Valor Giro	Valor I.P.C.	Valor Multa	Valor Total
2	2018	1 ✓	30/06/2018	10.800	4.979	8.768	24.547
3	2018	1 ✓	30/09/2018	10.800	4.860	8.409	24.069
4	2018	1 ✓	30/11/2018	10.800	4.784	8.175	23.759
1	2019	1	30/04/2019	11.040	4.824	7.845	23.709
2	2019	1	30/06/2019	11.040	4.703	7.594	23.337
3	2019	0	30/09/2019	11.040	4.571	7.261	22.872
4	2019	0	30/11/2019	11.040	4.537	7.066	22.643
1	2020	0	30/04/2020	11.323	4.337	6.699	22.359
2	2020	0	30/06/2020	11.323	4.291	6.524	22.138
3	2020	0	30/09/2020	11.323	4.303	6.266	21.892
4	2020	0	30/11/2020	11.322	4.178	6.042	21.542
1	2021	0	30/04/2021	13.326	4.597	6.517	24.440
2	2021	0	30/06/2021	13.326	4.464	6.283	24.073
3	2021	0	30/09/2021	13.326	4.264	5.935	23.525
4	2021	0	30/11/2021	13.328	3.998	5.664	22.990
1	2022	0	30/04/2022	14.003	3.473	5.152	22.628
2	2022	0	30/06/2022	14.003	2.913	4.757	21.673
3	2022	0	30/09/2022	14.003	2.339	4.257	20.599
4	2022	0	30/11/2022	14.004	2.003	3.951	19.958
1	2023	0	30/04/2023	15.982	1.822	3.787	21.591
2	2023	0	30/06/2023	15.982	1.582	3.492	21.056
3	2023	0	30/09/2023	15.982	1.534	3.137	20.653
4	2023	0	30/11/2023	15.983	1.391	2.884	20.258
1	2024	0	30/04/2024	17.075	1.144	2.376	20.595
2	2024	0	30/06/2024	17.075	973	2.090	20.138
3	2024	0	30/09/2024	17.075	820	1.682	19.577
4	2024	0	30/11/2024	17.075	751	1.417	19.243
1	2025	0	30/04/2025	17.971	323	825	19.119
2	2025	0	30/06/2025	17.971	198	569	18.738
3	2025	0	30/09/2025	17.971	90	197	18.258
4	2025	0	01/12/2025	17.971	0	0	17.971
<b>Total</b>				<b>435.283</b>	<b>89.046</b>	<b>145.621</b>	<b>669.950</b>

